

## Ejecutiva Insular o Sábtor Insular.

- 1.- Estará compuesta por un máximo de treinta miembros a determinar por el Consejo Político Insular o Tagoror Insular. Además serán miembros natos los consejeros o consejeras del Cabildo y tres jóvenes elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido en su ámbito.
- 2.- Los/as componentes que no sean natos serán elegidos por el Consejo Político Insular o Tagoror Insular, de entre sus miembros.
- 3.- La Ejecutiva Insular o Sábtor Insular podrá invitar a sus reuniones a otras personas, con voz y sin voto, en razón de los temas a debatir.
- 4.- Se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde. Sus reuniones serán convocadas por la Presidencia Insular y también propuesta de un tercio de sus miembros.
- 5.- Las funciones de la Ejecutiva Insular o Sábtor Insular serán las mismas que las de la Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional para el ámbito insular.
  - a) Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas a propuesta de la Presidencia, que deberán ser siempre desempeñadas por personas pertenecientes al órgano, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militantes de la isla y el Libro de Actas de los órganos insulares, tal y como se recoge en el artículo 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.
  - b) Proponer la creación de Comisiones de trabajo al Consejo Político Insular o Tagoror Insular.
  - c) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Insular o Tagoror Insular y Asambleas Insulares.
  - d) Coordinar la actuación política institucional en el ámbito insular y municipal.
  - e) Elaborar las propuestas de listas electorales en el ámbito de la isla.
  - f) Elaborar la propuesta de programa electoral para la isla.
  - g) Decidir sobre los problemas y actuaciones que afecten a la isla.
  - h) Presentar el informe de gestión que debe tratar en cada sesión ordinaria la Asamblea Insular.
  - i) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control de la Asamblea Insular, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la misma, el cargo orgánico o la Ejecutiva o Sábtor quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma.
  - j) Establecer y disponer los cauces de comunicación adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que la militancia tenga una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus



reuniones.

- k) A las reuniones de la ejecutiva insular o Sábore insular, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva insular o Sábore insular.